

Tema: Cesión de terreno p/ construcción capilla B° Aeropuerto.

Fecha: 05/11/07

Ord. N° 2775/2010 Extiende Plazos.

Art. 5° modificado por Ord. N° 3131/2013.

Art. 5° modificado por Ord. N° 3294/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2451/2007

VISTO:

La nota presentada por la Parroquia Sagrada Familia;

la firma de vecinos del barrio Aeropuerto y las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y artículo 106° – inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande considera importante colaborar con las actividades desarrolladas por esta institución religiosa en el barrio Aeropuerto y apoyar las iniciativas presentadas por los vecinos;

que es necesario desafectar una fracción de terreno de 12 mts por 30 mts. de fondo con frente sobre calle Los Calafates, correspondiente a espacio verde, situado en la Sección F Macizo 38 Parcela 2 de nuestra ciudad.

que en éste lugar La parroquia sagrada Familia podrá construir una capilla, donde realizara sus funciones específicas en beneficio de todos los habitantes de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTASE del uso público, una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²) del espacio verde ubicado en la nomenclatura catastral Sección F Macizo 38 Parcela 2 de nuestra ciudad cuya superficie total es de cinco mil seiscientos treinta y seis con cincuenta y nueve (5.636,59) metros cuadrados.

Art. 2°) AFECTASE al uso residencial la fracción de terreno determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, cuya superficie es de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, constituido de la siguiente manera. Doce (12) metros de frente sobre calle Los Calafates y treinta (30) metros de fondo, en un todo de acuerdo a plancheta catastral con croquis que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3°) ADJUDICASE la parcela creada a la Capilla Sagrada Familia, con destino a construir en dicho lugar un edificio reservado a cumplir con sus actividades propias (servicios religiosos, misas, confesiones, bautismos, caritas, catequesis, infancia y adolescencia misionera, etc.).

Art. 4°) La superficie desafectada no podrá inscribirse a favor de la entidad, hasta tanto no se efectúen los planos de mensura correspondientes a la parcela a crear.

Art. 5°) La institución tendrá un plazo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en los arts. 3° y 4° de la presente, caso contrario el espacio cedido volverá a su estado original.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL 07 DE MAYO DE 2007.

AUDIENCIA PÚBLICA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

